Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Tercera parte

Perspectiva y cierre

Política constitucional para el principio de la paz - El Estado constitucional cooperativo como proyecto de paz

I. Máximas prácticas para el lenguaje de la paz

Este pequeño estudio puede lograrse solo fragmentariamente, pues el tópico es demasiado enorme para un solo investigador –este no puede tener el "panorama del mundo", en el sentido de Goethe–. El punto central fueron los textos sobre la paz presentes en las constituciones nacionales, porque en el pasado y el presente, en diferentes lugares y épocas, esos textos todavía no están trabajados tipológicamente por la ciencia, en sus conexiones y en todas sus facetas. Lo mismo ocurre con la judicatura del BVerfG, que en particular es excepcionalmente fecunda, por heterogéneos que sean los lugares de los hallazgos en los tomos del 1 al 142. Así de breve debe ser la parte teórica: en conexión con los comentarios de las etapas textuales, en cada caso clasificadas según los continentes y las naciones, ella habrá de volver reconocibles los lineamientos de la "cultura de la paz" en el Estado constitucional, donde estén evocadas las irradiaciones y las interacciones del derecho internacional y el derecho europeo. Solo puede ofrecerse una perspectiva *político constitucional* a través de palabras o frases clave (actualizando literalmente la "narrativa de la paz"): esto también está al servicio del "espíritu de las constituciones" y de su elemento de paz. Sin duda la gramática del lenguaje "políglota" de la paz puede

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

diferenciarse más. La paz tiene como principio-objetivo un carácter final. El principio de la paz es inmanente al Estado constitucional actual, de tantas maneras diversas como configuraciones tenga en las funciones estatales y según los ámbitos. Al mismo tiempo, la paz pertenece, en tanto elemento, al *patrimonium constitutionale* del *tipo* Estado constitucional alrededor del mundo. La "pacificidad" es una nueva premisa antropológico-cultural del Estado constitucional y del mundo actual.

1. Todo poder constituyente nacional debe recomendar la reglamentación del "principio de la paz" como objetivo del Estado y como narrativa desde el *preámbulo*. Se sabe que esto ya ocurre a menudo, y muchas veces *junto* a otros valores fundamentales. Muchos textos sobre la paz están interconectados a través del espacio y el tiempo, más allá de las fronteras y los continentes; la influencia recíproca es manifiesta: un "taller". La "copia" creativa, es decir, la *re*formulación y *re*actualización, y también la recepción y variación de textos, a menudo se vuelve una virtud del derecho comparado, tan creativo. A partir del derecho internacional y el derecho europeo surgen muchas innovaciones en los textos, pero también recepciones[444]. Sus "intermediarios" personales o institucionales, como los grupos de consejeros, son, por cierto, difíciles de determinar. Sin embargo, estos sin duda suelen servirse del *corpus juris constitutionalis* platónico. Así se llega también a una "comprensión constitucional" diferente[445].

2. Más allá de esto, ocurre en los mejores ejemplos que el poder constituyente menciona la paz al catalogarla junto a otros *valores fundamentales*, como la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos, el progreso (¿hacia dónde?), etc. Sin duda, no puede hacerse otra cosa en el ámbito de la

[444] P. Häberle, "Theorieelemente eines allgemeinen juristischen Rezeptionsmodells" [Elementos teóricos de un modelo de recepción jurídico universal], *JZ*, 2017, pp. 1 y ss.

[445] Cfr. BVerfG 58, 257 (p. 280): "según la comprensión constitucional actual".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

técnica jurídica. Simplemente hay que dar por entendido el *potencial* que tiene la paz en este contexto, como *reserva* de la política de reformas y la ciencia en el futuro, en vista de los otros valores fundamentales, por ejemplo, en cuanto a desarrollar el Estado de derecho para convertirlo en un Estado de derecho *social*, continuar expandiendo la paz en los derechos humanos creados (por ejemplo, en beneficio de los niños, las personas discapacitadas y los adultos mayores), desarrollar el derecho constitucional ambiental, caracterizado por la "paz con la naturaleza" y la "reverencia por la vida" (A. Schweitzer). Cada uno de los demás valores fundamentales está vinculado, *según sus propios modos*, con el principio de la paz en tanto principio-objetivo final, por ejemplo, también la democracia pluralista, así como el principio de las minorías en una protección diferencial de las minorías. Hoy en día esto es una base de la paz en las sociedades pluralistas. La constitución en su conjunto debe dejarle al poder constituyente parlamentario un espacio suficiente para su propia libertad de configuración. Los mencionados artículos sobre valores fundamentales deben mantenerse[446].

3. O bien en el preámbulo o bien en el catálogo de valores fundamentales debería reglamentarse explícitamente el concepto *cultura de la paz*. Así se cumple de manera suficiente con el aspecto cultural del Estado constitucional, que crea y mantiene la paz, aunque todavía se le rinda tributo en otros pasajes (por ejemplo, en los objetivos de la educación y en los símbolos del Estado). La ciencia puede hablar de "cultura jurídica de la paz" y de la paz como principio-objetivo y luchar por el mejor "lenguaje de la paz". Tal vez ya exista una *oratoire universel* en materia de paz, que se apoya en la metáfora del *auditoire universel* (Ch. Perelman).

[446] Ya es clásica la R. 44, 125 (p. 142) del BVerfG: "Puesto que para la *libre autodeterminación* el Estado debe ser garante de un marco institucional que garantice la paz y el orden, es a él a quien corresponde la soberanía (...) La disposición y el compromiso de todos los ciudadanos para con la obediencia jurídica, y con ello una condición indispensable para la libertad y la paz en una comunidad...".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

4. Debe recomendarse que *las tareas del Poder Legislativo* (el parlamento), como a veces ocurre en ultramar –sin duda por influencia de Gran Bretaña–, estén explícitamente dirigidas a la paz, por ejemplo, junto con el orden y el "buen gobierno" (*good governance*). Hay que considerar que también la *justicia* se comprometa de manera explícita con la paz, como ocurre en algunos estados miembro de Estados Unidos (recuérdese la jurisdicción específica de la paz en algunos países). Varios tribunales estatales podrían seguir esta tarea de manera más o menos deliberada, por ejemplo, al ejercer de mediadores. En general, esta es una tarea específica de los tribunales estatales, la tarea de resolver conflictos[447]. Nuevas formas de guerra (hoy en día, ciberataques, guerras comerciales o modalidades de guerra asimétricas) exigen nuevas formas, instrumentos y procedimientos para generar la paz; lo mismo ocurre con la necesidad de reglas y límites para los "algoritmos"). También hay que pensar en la resistencia al terrorismo internacional y en cómo hacer frente a las corrientes migratorias: tal vez la tarea más difícil del cumplimiento del mandato de paz del Estado constitucional; la paz interior y la exterior están amenazadas en igual medida aquí.

5. Finalmente, el *mandato oficial* de competencias de un presidente de la nación que aparece en la constitución ya debe incluir la paz, según sus términos (además de, por ejemplo, en el juramento para el cargo que tenga contenidos constitutivos y no solo declarativos). Algunas constituciones recientes optan por este camino de recomendarlo explícitamente (frase clave: comprensión material de las competencias).

6. A este contexto pertenece la posibilidad de expresar el principio de la paz con elementos textuales o signos y colores en los *símbolos del Estado*. Aquí se podrían constatar ejemplos conocidos que ofrecen las ciencias de la cultura en banderas nacionales, himnos nacionales, escudos e insignias

[447] En su conjunto, la "administración de justicia" pertenece aquí en tanto interés por el bien común (al respecto, BVerfG R. 103, 1 (p. 10)). Con respecto a la "administración de justicia", también R. 107, 299 (p. 332).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de las constituciones (la narrativa de la paz en abundantes formas del arte). Deben entenderse como un modelo para las nuevas constituciones y deben servir a la paz desde el arte[448].

7. El enriquecimiento de los *eslóganes* (consignas) con la idea de la paz, demostrable sobre todo en los Estados africanos, es asimismo un beneficio para la cultura de la paz, por ejemplo, junto al tópico del trabajo[449], la solidaridad, la fraternidad y la tolerancia. Estos caracterizan la comprensión de sí que tiene cada Estado constitucional. Por último, aquí también puede incorporarse la famosa y muy orgullosa expresión *we the people*, que suele estar difundida alrededor del mundo. Es formadora de comunidad, fundadora de la paz y una expresión de la "democracia cultural". Todo esto prueba, a mi entender, que es correcto el planteo desde las ciencias de la cultura emprendido aquí. Los "eslóganes" tienen un sentido positivo. Deben tomarse en serio, sobre todo en África.

8. Es recomendable garantizar asimismo *determinados derechos fundamentales* solo bajo la condición de lo apacible: esto vale para la libertad de asociación, la libertad de reunión, la libertad de manifestación y la libertad de petición como bases funcionales y no violentas de la democracia. Aquí es indispensable el precepto de paz. Recuérdense las nuevas formas de manifestación como los *flashmobs*, las marchas por la paz y las cadenas humanas, en ocasiones, con una poderosa explosividad social. El amenazante ejercicio de la violencia social sería un gran peligro para la democracia liberal, y tiene que ser evitado mediante el monopolio estatal de la violencia,

[448] Hubo una exhibición digna de destacar en Fráncfort (del Meno) bajo la consigna: "Ja, wie geht Frieden eigentlich?" [¿Y cómo está la paz realmente?], *FAZ* del 06/07/2017, p. 11, en la que se propone un círculo azul como nuevo logo de la paz.

[449] Con respecto a la opinión divergente del juez *Kruis* en relación con el "significado antropológico del trabajo", BVerfG R. 98, 217, cfr. P. Häberle, *Der kooperative Verfassungsstaat - aus Kultur und als Kultur* [El Estado constitucional cooperativo: desde la cultura y como cultura], 2013, pp. 494 y ss.; anteriormente: P. Häberle, *AöR*, n.º 109, 1984, pp. 630 y ss.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

disciplinado en el marco del Estado de derecho[450] –este está al servicio de la paz interior–. La prohibición alemana de cubrirse el rostro en las manifestaciones tiene razón de ser, pues el disfraz es una etapa previa a la violencia, como han dejado de manifiesto los acontecimientos recientes en la cumbre del G20 de julio de 2017 en Hamburgo[451]. También los *partidos políticos* deberían comprometerse con la paz, tanto en sus objetivos, como en sus medios. En algunas constituciones esto ocurre en los textos, cuando no, se requiere de la ciencia y la práctica. En su conjunto, el principio democrático del *cambio de poder pacífico* merece una reglamentación explícita como un procedimiento típico de la democracia pluralista en el Estado constitucional. Algunos presidentes nacionales en África, tras estar en el poder durante décadas, luchan de uno u otro modo por una prolongación ilegal del mandato –supuestamente, porque alguna vez fueron líderes rebeldes–.

9. En el ámbito de los *objetivos de la educación*, es ejemplar cuando figuran la paz o *conceptos cercanos a la paz*, como la "reconciliación de los pueblos", la "solidaridad"[452] y la tolerancia, entre los más destacados, junto a otros conceptos como la responsabilidad civil o las "convicciones" civiles, o la conciencia ambiental. La "educación de los pueblos con respecto a la paz", como aparece en África, debería reglamentarse y tomarse en consideración en todo el mundo (frase clave del

[450] El orden público es un límite en este caso, cfr. BVerfG R. 113, 154 (p. 163); en él también está considerado el concepto de la paz bajo la LF.

[451] Al respecto, E. Lohse, *Sehnsucht nach Gewahlt. Ein kleiner, aber höchst gefährlicher Teil der Gesellschaft is mit dem Frieden überfordert* [El anhelo de violencia. Una parte pequeña, pero sumamente peligrosa de la sociedad, no puede lidiar con la paz], *FAZ* del 19/07/2017, p. 1.

[452] La *solidaridad* social aparece en la judicatura del BVerfG en el contexto del Estado de derecho social, por ejemplo, R. 35, 311 (p. 356). Véase también R. 54, 251 (p. 273): "deber social del Estado"; R. 59, 231 (p. 263): "deber del Estado de velar por un orden social justo", "espíritu abierto del principio del Estado social", R. 60, 16 (p. 45): función receptora de la "red social"; R. 102, 254 (PR 1, precepto del Estado social); R. 113, 167 está completamente dominado por las ideas del equilibrio social ("equilibrio en la estructura de riesgos de los seguros médicos legales"). R. 116, 96 (p. 125), "solidaridad y equilibrio social". Véase también R. 123, 186 (p. 264): "comunidad solidaria".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

autor en 1981: principios constitucionales como objetivos de la educación y valores orientativos). Por ejemplo, del derecho constitucional de protección ambiental en el art. 20a de la LF se sigue el objetivo educativo de la "conciencia ambiental".

10. En vista del *derecho internacional y el derecho europeo* y de uniones similares en otras regiones (ECOWAS en África, MERCOSUR en América Latina, ASEAN en Asia), hay que mantener y seguir desarrollando los elementos textuales que ya fueron probados, como la prohibición de la guerra de agresión, la resolución pacífica de conflictos[453], el arbitraje internacional y las zonas de paz, entre otros (también en las constituciones nacionales), en la medida en que el mundo tan conflictivo de hoy debería transformarse en un mundo pacífico (por ejemplo, mediante tratados de paz, por limitada que sea la eficacia que un simple texto suela tener). El BVerfG habla de la necesidad de una "coordinación" con otros Estados y órdenes jurídicos, así como con el derecho internacional[454]. Establecer y llevar a cabo la prohibición de la propaganda de guerra al interior de un país también es indispensable para la política exterior del Estado constitucional. Esto pertenece a su carácter en tanto comunidad cooperativa con apertura al mundo. En el derecho constitucional europeo hay suficientes cláusulas de paz, que también son tomadas en serio: hasta ahora, al menos. Su aplicación cotidiana en la realidad debería perseguirse con mayor intensidad aún, también en la política de reformas, por ejemplo, los aniversarios de la UE, como en marzo de 2017 sobre los Tratados de Roma de 1957, pueden y deben enfatizar la política de la paz de la UE, exitosa desde hace décadas (sin contar el fracaso en la Guerra

[453] Un gran logro político de Alemania fue liquidar los costos de guerra y de las consecuencias de la guerra, así como de los daños de reparación. Al respecto, BVerfG R. 41, 126, así como R. 46, 299 (pp. 307 y ss.). Este fue un duro trabajo por la paz. La resolución de disputas en el derecho económico público sería un tema en sí mismo.

[454] BVerfG R. 100, 313 (pp. 362-363); R. 112, 1 (p. 25) habla, en vista de la LF, de un orden jurídico internacional que mantenga la libertad y la paz"; R. 113, 273 (p. 295), "organización internacional que mantenga la paz y la libertad".

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

de los Balcanes). La política de la paz es artesanía y arte al mismo tiempo, exige comprender, por ejemplo, el carácter de proceso de la generación de paz, la elección del "formato" correcto, así como de los actores a incorporar, la preparación y revisión.

La *política constitucional* (aquí, una parte de la política de la paz)[455] pertenece, a mi entender, a la ciencia, por más que tenga que respetar los compromisos políticos del poder constituyente nacional o de la democracia pluralista y difícilmente pueda ser "ideal". También la idea de la paz debería redactarse de una manera no inflacionaria. Sin embargo, los Estados constitucionales cooperativos podrían buscar un perfil propio en relación con los textos sobre la paz: en el humus de su cultura. Cabe mencionar que las religiones pueden tener influencia en los modos, tal como el principio de la paz impregna los textos de una constitución y adopta una figura lingüística. Piénsese, por ejemplo, en el budismo (lamentablemente, en el pasado solo se pensó en el cristianismo). Incluso la ubicación geográfica de un país y sus experiencias históricas influyen sobre los modos y maneras de los textos sobre la paz. Aquí la geografía cultural se vuelve relevante, por ejemplo, en referencia a las islas y los Estados pequeños como Andorra o las fronteras pacíficas trazadas gracias a los ríos, como en Canadá. En cualquier caso, el Estado cooperativo con apertura al mundo es en general y en particular un proyecto de paz, tan amenazado como siempre está: en el interior, tanto como en el exterior.

Se puede obtener una *política constitucional* de la cultura de la paz a partir de una visión de conjunto de los elementos individuales de los textos y contextos que ya fueron expuestos, así como de los juicios del BVerfG en materia de la paz. Piénsese en el objetivo estatal del resguardo de la paz, en el

[455] La política de la paz se manifiesta en numerosas conferencias a lo largo de la historia. Como ejemplos se pueden mencionar: la Conferencia de paz de Praga (1813), la de Viena (1814), la Conferencia de paz de Potsdam (1945), la Conferencia de paz de Madrid por el Cercano Oriente (1991/2000).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

objetivo educativo de la reconciliación de los pueblos y en la conformación del deber de paz como deber fundamental de las personas. Este podría ser un resumen de todos los deberes fundamentales individuales, como el deber de obediencia a la ley y la fidelidad jurídica. Supuestamente el deber de paz debe pensarse a partir del concepto negativo de la paz. Si en algún lugar hay un argumento contextual indispensable, es en la elaboración de la cultura de la paz. Piénsese en la eficacia específica de los preámbulos (por ejemplo, el de Baviera) donde la paz se postula como objetivo, también en el contexto de la humanidad[456], los derechos humanos y la justicia[457]: valores fundamentales que están al servicio de la paz. Los derechos humanos y la justicia son, en tanto conquistas culturales, *la* garantía de la paz. Aquí también debe incluirse la justicia fiscal[458].

Todo el *conjunto* es una pequeña etapa en el camino a la teoría constitucional universal, que las futuras generaciones

[456] Con respecto a la violación del gobierno nazi contra los principios de humanidad: BVerfG R. 22, 387 (pp. 425-426), véase también BVerfG R. 136, 323 (p. 337): por un lado, impera la violencia y el despotismo nacional-socialista, por otro lado, no hay aprobación del presidente federal a los enfrentamientos violentos. Con respecto a las violaciones contra la humanidad o el Estado de derecho en la RDA [República Democrática Alemana]: R. 93, 213 (pp. 235 y ss.).

[457] Con respecto a la idea de Estado de derecho contenida en la idea de *justicia*, por ejemplo, BVerfG R. 21, 378 (p. 388), R. 33, 367 (p. 383). Con respecto al principio de la seguridad jurídica y de protección de la confianza: R. 22, 221 (p. 248); 24, 220 (pp. 229-230). Con respecto a la seguridad jurídica como elemento esencial del Estado de derecho: R. 24, 75 (p. 98); véase también R. 30, 272 (p. 285). Con respecto a la protección de la confianza, inherente el principio del Estado de derecho: R. 30, 367 (p. 387); véase también R. 36, 281 (p. 293); véase también R. 38, 61 (p. 83), R. 40, 296 (p. 327): "La democracia parlamentaria se basa en la confianza del pueblo, la confianza sin transparencia…, no es posible"; véase asimismo R. 51, 356 (p. 362): para los ciudadanos, la "seguridad jurídica" significa "principalmente protección de la confianza". Con respecto a la claridad y la certidumbre en el Estado de derecho: R. 53, 115 (p. 130). Con respecto al derecho a un procedimiento justo: R. 38, 105 (pp. 111 y ss.), R. 39, 238 (p. 243); R. 41, 246 (p. 249); R. 64, 135 (p. 145); R. 86, 288 (p. 339); R. 101, 397 (p. 405). Del "precepto del procedimiento justo" en el Estado de derecho habla R. 46, 202.

[458] BVerfG R. 65, 325 (p. 354); R. 66, 214 (p. 223); R. 115, 97 (p. 117); R. 117, 1 (p. 30); R. 120, 1 (pp. 44-45).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

deberán, y ojalá puedan, proyectar. Se requiere de un planteo interdisciplinario para la ciencia de la paz. La complejidad de las ciencias de la paz es grande[459]. Estas se nutren de muchas disciplinas individuales: como quedó de manifiesto puntualmente en este estudio, de la ciencia de la música (himnos nacionales), de las artes figurativas (banderas nacionales), de la economía (concepto integral de seguridad y desarrollo[460]), del derecho constitucional y de la filosofía (¡I. Kant!). En retrospectiva, a lo largo de la historia –a pesar de muchas guerras– la paz siempre fue considerada un tópico de la humanidad; así de frágil es la paz en casi todas las épocas. En cualquier caso, el "despliegue orgánico de la humanidad en el proceso de la cultura" (J. G. Herder) tiene teórica o científicamente un acento peculiar en la familia de los Estados constitucionales. El BVerfG se ocupó puntualmente en muchos "pasajes" diferentes de la temática de la paz, como quedó de manifiesto. Estos materiales sirven como base para la elaboración de conexiones más amplias. El BVerfG se acerca a la idea del "pacifismo constitucional" especialmente en un contexto: en su concepto del Estado como "poder abarcador de la paz y el orden". Esta frase debería ser explorada con mayor profundidad[461] –a mi entender, es un gran aporte a la judicatura directa de la paz del BVerfG–. La "política del derecho internacional" necesaria en materia de la paz sería un tema en sí mismo.

[459] Existe una rama propia de la historia de la investigación sobre la paz, cuyo Néstor es K. Holl. Con respecto a él, con motivo de su fallecimiento: *FAZ* del 27/04/2017, p. 13: "Schmiedet die Schwerter zu Pflugscharen" [Forjad la espada en las rejas de los arados]; por lo demás, H. J. Gießmann y B. Rinke (eds.), *Handbuch Frieden* [Manual de la paz], 2011; por último, la petición de la CDU/CSU [la Unión Demócrata Cristiana de Alemania y la Unión Social Cristiana de Baviera] y el SPD [Partido Socialdemócrata de Alemania]: bajo el compromiso con la paz, fortalecer la investigación sobre la paz y el conflicto, BT-Drs. [impresión parlamentaria] 18/10239.

[460] Al respecto, U. von der Leyen y G. Müller, "Entwicklung und Sicherheit gehören zusammen" [El desarrollo y la seguridad van de la mano], *FAZ* del 28/02/2017, p. 8.

[461] Cfr. BVerfG R. 80, 315 (p. 334).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

II. Textos bíblicos y clásicos sobre el principio de la paz

Para finalizar, se citan algunas conclusiones extraídas de textos importantes, poemas clásicos o expresiones de grandes pensadores, a modo de estímulo: en el sentido de "textos clásicos en la vida constitucional". Estos textos importantes deben servir como "fuentes de inspiración": para el trabajo científico en torno al principio de la paz y para nuevos giros del "lenguaje de la paz" en los textos de las constituciones nacionales, en proyectos del derecho europeo y de política del derecho internacional, así como para la voluntad de paz de todos los actores.

Génesis 17, 1:

"La paz se basa en la relación primordial entre cada hombre y Dios mismo, una relación que está caracterizada por la rectitud".

Malaquías 2, 5:

"En la revelación bíblica, la paz es mucho más que la mera ausencia de guerra. Ella representa la plenitud de la vida".

Reyes 6, 24:

"La paz no es solo un regalo de Dios y un proyecto humano que corresponde al plan de Dios, sino que es sobre todo un atributo esencial de Dios: El Señor es paz"[462].

M. Lutero:

"La paz tiene más validez que todo el derecho, y la paz no es en aras del derecho, sino que el derecho se hace en aras de la paz. Por eso, si debe ceder uno, entonces el derecho debe ceder frente a la paz y no la paz frente al derecho" (1530, *von Ehesachen* [De asuntos matrimoniales]).

[462] Los textos bíblicos se citan de *Päptslicher Rat für Gerechtigkeit und Frieden, Kompendium der Soziallehre der katholischen Kirche* [Consejo papal por la justicia y la paz, compendio de enseñanzas sociales de la iglesia católica], 2006, p. 348.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

I. Kant:

"Así pues, dado el nivel cultural en el que se halla todavía el género humano, la guerra constituye un medio indispensable para seguir haciendo avanzar la cultura; y solo después de haberse consumado una cultura –sabe Dios cuándo– podría sernos provechosa una paz perpetua, que además solo sería posible en virtud de aquella" (*Mutmaßlicher Anfang der Menschengeschichte*, 1786, pp. 99-100 [*Probable inicio de la historia humana*, trad. Roberto Aramayo, en *Immanuel Kant*, t. III, ed. Gredos, Madrid, 2014, pp. 357-358]).

J. W. Goethe:

"Muchos hombres magníficos del mundo/ se desvanecieron en la guerra y el conflicto/;

Quien proteja y conserve/,

Ha ganado el más bello destino.

Tan pronto cada uno conozca solo lo propio y se alegre por el prójimo

De su ventaja, se alcanzará la paz perpetua. (*Zu Kunst und Bildern, Beschildeter Arm* [Sobre arte y pinturas, Brazo escudado])

¡Dios es Oriente!

¡Dios es Occidente!

Terreno norte y sur

Descansa en la paz de sus manos". (*Westöstlicher Divan* [Diván de Oriente y Occidente], 1819)

A. Schweitzer:

"Solo el pensamiento que pone en el poder a la convicción de la reverencia por la vida es capaz de llevar la paz perpetua hasta lo alto".

Karl Jaspers:

"La paz solo es posible mediante la libertad, la libertad, solo mediante la verdad". (*Die Voraussetzungen des Friedens* [Los presupuestos de la paz], 1958)

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

D. Sternberger:

> "La paz es el objeto y el objetivo de la política. Debemos y queremos intentar concebir la política como el ámbito de los esfuerzos por establecer la paz, por preservar, garantizar, proteger y, ciertamente, defender la paz. O dicho de otro modo: La paz es la categoría política por excelencia. O de otro modo más: La paz es la base y la característica y la norma de lo político, todo esto simultáneamente (*Heidelberger Antrittsvorlesung* [Conferencia inaugural de Heidelberg], 1960)".

Papa Juan XXIII: *Pacem in Terris - La paz sobre la tierra* (1963):

> "... a todos los hombres de buena voluntad. Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad".

Papa Francisco:

> "Para generar paz se requiere coraje, mucho más que para hacer la guerra" (2014).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar